



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Chihuahua, Chihuahua., a 25 de octubre de 2024

OFICIO: TEJA-UT-366/2024

Asunto: Se da respuesta a solicitud de folio 082323724000104

**SOLICITANTE
PRESENTE. -**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública de folio **082323724000104**, recibida a través del Sistema de Portales de Solicitudes de Información el día once de octubre de los presentes y de las respuestas otorgadas por la Primera, Segunda y Tercera Salas Unitarias Administrativas, es que se rinde la información en los mismos términos en que fue expuesta:

De la primera Sala Unitaria Administrativa, mediante oficio de clave **TEJA/S1/MGDA/085/2024** de fecha 25 de octubre de los presentes se informó que:

“En atención a la solicitud de información con número de folio **082323724000104**, en la parte correspondiente a esta Sala Unitaria Administrativa se informa:

“Solicito cada una de las sentencias emitidas por el tribunal en juicio contencioso administrativo en las que haya fungido como autoridad demandada la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua”

Respuesta: Se informa de conformidad con el criterio de interpretación establecido por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, planteado en el acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06, que toda vez que el particular no señaló el periodo respecto del cual requiere la información, ni de la solicitud presentada se advierten elementos que permitan identificarlo, esta Sala considerará, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, es decir, once de octubre de dos mil veintitrés al once de octubre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, en atención a lo solicitado se informa que en los archivos de esta Primera Sala Unitaria Administrativa se tiene registro de 20 sentencias donde se tiene como autoridad demandada a la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el período 11 de Octubre del 2023 al 11 de Octubre del 2024, asimismo, resulta necesario hacer del conocimiento a la persona solicitante que el Tribunal Estatal de Justicia



Administrativa cuenta con la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas relativas a los juicios contenciosos a que hace alusión, las cuales son publicadas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, a saber dentro de la fracción IV, correspondiente al artículo 81 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, y dentro de la cual puede ser filtrado por número de expediente cada sentencia emitida.

Por lo anterior, se informa que la información que solicita se puede verificar dentro de las sentencias definitiva emitidas por este Tribunal, en las cuales **puede consultar los juicios contenciosos administrativos en las que haya fungido como autoridad demandada la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, a que hace alusión en su solicitud, por lo expuesto se hace de su conocimiento que la información solicitada es publicada dentro de la propia Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento al artículo 81 bis, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; dicha información se puede consultar en el portal oficial del Tribunal denominado transparencia, dentro de la siguiente liga: <http://www.tejachihuahua.org.mx/transparencia-obligaciones.php>, en el artículo **81 bis, fracción IV. Denominado (Las versiones públicas de todas las sentencias definitivas)**, mismo que puede ser consultado de manera individual conforme al número de expediente dentro de las siguientes ligas:

<https://ichitaip.org/redireccion/?so=23237>

<https://tinyurl.com/yrg8bpvj>

A fin de dar certeza al solicitante se enlista el número de expedientes correspondientes a esta Sala que cuentan con resolución en los términos solicitados, a fin de que pueda realizar la consulta dentro del buscador contenido dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia:

EXPEDIENTE	FECHA SENTENCIA
300/2020-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 21/03/2024



100/2021-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23/05/2024
038/2022-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 19/02/2024
266/2022-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23/05/2024
010/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23/05/2024
082/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA 23/05/2024
088/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA 29/11/2023
109/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA 29/11/2023
136/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 18/04/2024
139/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 20/06/2024
142/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 23/05/2024
172/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA 08/02/2024
220/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 09/09/2024
229/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 08/08/2024



271/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 20/06/2024
337/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 16/07/2024
340/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 08/02/2024
349/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 08/02/2024
388/2023-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 08/08/2024
015/2024-1	SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 04/10/2024

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar."

-De la segunda Sala Unitaria Administrativa, mediante oficio de clave **TEJA-2-SUA-079/2024** de fecha 24 de octubre de los presentes se informó que:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública de folio **082323724000104**, turnada a esta área mediante oficio de clave **TEJA-UT-347/2024**, en la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito cada una de las sentencias emitidas por el tribunal en juicio contencioso administrativo en las que haya fungido como autoridad demandada la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" (Sic)

En primer término es importante mencionar, que el derecho de acceso a la información se refiere a la obtención de documentos precisos que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o tenga en su posesión por cualquier título, por el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando dichas atribuciones se encuentren normadas; más no así para obtener opiniones o pronunciamientos específicos, ni para generar instrumentos que satisfagan necesidades concretas, como en el particular



acontece. Sirve como fundamento legal, el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Ahora bien, atendiendo a que, del contenido de la solicitud, no se señala la periodicidad a la cual refiere la información que solicita, es que de conformidad con el criterio 9/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en la parte que interesa refiere que en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, es que la información se rinde únicamente respecto al año 2023 y el plazo transcurrido del presente año al día de la presentación de su solicitud:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

Ahora bien, en relación a lo solicitado y de una búsqueda dentro de los archivos de este Tribunal, hago de su conocimiento la estadística de expedientes con sentencia definitiva en esta Sala del año 2023 al 2024.



Año	Con Sentencia Definitiva con firmeza	Con Sentencia Definitiva por Ministerio de Ley	Sentencia Definitiva emitida
2023	101/2023-2, 263/2023-2, 308/2023-2, 314/2023-2, 317/2023-2, 389/2023-2,	053/2023-2, 296/2023-2, 332/2023-2	
2024	094/2024-2		055/2024-2

Asimismo, las versiones públicas de todas las sentencias definitivas con firmeza están publicadas dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://tinyurl.com/yrg8bpvj> conforme al Artículo 81 BIS, fracción IV¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

(NOTA: los expedientes 296/2023-2, 308/2023-2, 332/2023-2, 389/2023-2, 094/2024-2, se podrá consultar a partir del 31 de octubre de este año, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo Segundo, numeral octavo, fracción segunda de los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información", el cual establece que "Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;". En relación, con el expediente 055/2024-2 se podrá consultar la sentencia definitiva en versión pública en el periodo trimestral siguiente una vez haya causado firmeza).

Sin otro particular y dando respuesta en tiempo y forma a la presente solicitud de información, quedo de usted."

-De la Tercera Sala Unitaria Administrativa, mediante oficio de clave **TEJA-S3/3137/2024** de fecha 25 de octubre de los presentes se informó que:

"Por este medio y en atención a lo requerido en su oficio **TEJA-UT-384/2024**, de catorce de octubre del año en curso, a efecto de que esté en posibilidad de cumplir cabalmente con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento lo siguiente.

¹ **ARTÍCULO 81 BIS.** El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, además, deberá transparentar: [...]

IV. Las versiones públicas de todas las sentencias definitivas.



Con relación al tópico mencionado la solicitud **082323724000104** cuya información corresponde rendir a la Sala a mi cargo y que se transcribe a continuación, se informa lo siguiente:

“Solicito cada una de las sentencias emitidas por el tribunal de juicio contencioso administrativo en las que haya fungido como autoridad demandada la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua ” (Sic)

En primer término es importante mencionar, que el derecho de acceso a la información se refiere a la obtención de documentos precisos que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o tenga en su posesión por cualquier título, por el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando dichas atribuciones se encuentren normadas; **más no así para obtener opiniones o pronunciamientos específicos, ni para generar instrumentos que satisfagan necesidades concretas, como acontece en el particular.**

Sirve como fundamento de lo anterior, el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Ahora bien, atendiendo a que, del contenido de la solicitud no se advierte que el solicitante señale la periodicidad respecto de la cual requiere la información, se rinde la presente respuesta únicamente respecto del año inmediato anterior, es decir, **del catorce de octubre del dos mil veintitrés al catorce de octubre de dos mil veinticuatro**, de conformidad con el criterio



9/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala lo siguiente:

Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información.

El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada

En este sentido, tenemos que, en el último año no se dictaron sentencias definitivas en las que la autoridad demandada fuera la Fiscalía General del Estado y respecto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, específicamente su Subsecretaría de Movilidad se emitieron **cuatro** sentencias en los expedientes **128/2024-3, 393/2024-3, 080/2024-3 y 107/2024-3**, cuyas versiones públicas se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo hasta aquí expuesto, se remite de forma física y electrónicamente por correo, para los efectos legales a que haya lugar."

-De la **Unidad de Transparencia**, se informa lo siguiente:

De manera complementaria se informa que para la consulta de las sentencias a que se hace alusión por las diversas Salas de este Tribunal, los mismos pueden ser consultados de la siguiente manera:

1. Ingresar a la Página electrónica de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua dentro de la siguiente liga

<https://www.tejachihuahua.org.mx/index.php>



Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Tribunal ▾ Estrados Sesiones ▾ Lista de Acuerdos ▾ Transparencia Órgano Interno de Control

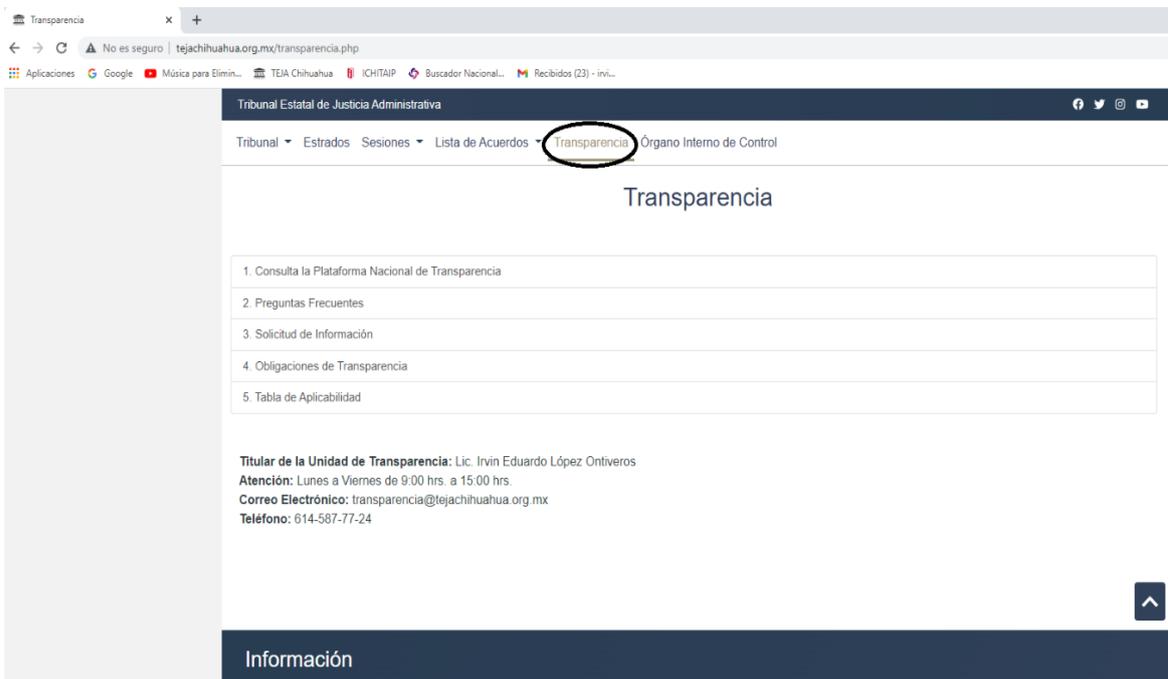
 **EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

FELICITA A:

**MAYRA AIDA
ARRÓNIZ ÁVILA**

Por su Nombramiento como Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

2. Dar click en la parte superior central de la página, dentro del apartado denominado TRANSPARENCIA.



Transparencia

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Tribunal ▾ Estrados Sesiones ▾ Lista de Acuerdos ▾ **Transparencia** Órgano Interno de Control

Transparencia

1. Consulta la Plataforma Nacional de Transparencia
2. Preguntas Frecuentes
3. Solicitud de Información
4. Obligaciones de Transparencia
5. Tabla de Aplicabilidad

Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. Irvin Eduardo López Ontiveros
Atención: Lunes a Viernes de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.
Correo Electrónico: transparencia@tejachihuahua.org.mx
Teléfono: 614-587-77-24

Información

3. Dar click en el numeral 4, denominado, Obligaciones de Transparencia.



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Transparencia

1. Consulta la Plataforma Nacional de Transparencia

2. Preguntas Frecuentes

3. Solicitud de Información

4. Obligaciones de Transparencia

5. Tabla de Aplicabilidad

Titular de la Unidad de Transparencia: Lic. Irvin Eduardo López Ontiveros
Atención: Lunes a Viernes de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.
Correo Electrónico: transparencia@tejachihuahua.org.mx
Teléfono: 614-587-77-24

Información

4. Seleccionar el año 2023 y/o 2022, según sea el caso.

Obligaciones de Transparencia

2023

2022

2021

2020

2019

Información

5. Una vez desplegado el año, se desplegará la información, seleccionar la fracción **IV - Las versiones públicas de todas las sentencias definitivas**

Obligaciones de Transparencia

2023

Artículo 77 Artículo 78 **Artículo 81 BIS**

Fracción

- I - Los acuerdos del Pleno
- II - El orden del día de sus sesiones
- III - Versión estenográfica de sesiones
- IV - Las versiones públicas de todas las sentencias definitivas**
- V - Calendario oficial de suspensión de labores
- VI - La información adicional que acuerde su Pleno

2022

2021

6. Una vez dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionar la opción denominada (**filtros de búsqueda**) y dentro del apartado denominado (**número de expediente**) colocar el numero de la sentencia que desea consultar y posteriormente dar click en (Consultar):

  INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación Chihuahua ▾

Institución Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ▾

 LAS VERSIONES PÚBLICAS DE TODAS LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS 

Institución Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Artículo 81 BIS
Fracción IV
Periodo de actualización Trimestral

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1046 resultados, da clic en  para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos



Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Materia	Materia (catálogo)	Término o tipo de juicio	Fecha de la sesión	Fecha de la emisión de L...	Número de expediente
2023	01/01/2023	31/03/2023	Administrativa	Administrativo	INTERLOCUTORIA DE R...	19/01/2023	19/01/2023	310/2021-1
2023	01/01/2023	31/03/2023	Administrativa	Administrativo	SENTENCIA DEFINITIVA	19/01/2023	19/01/2023	038/2021-3 JRA

7. Después de dar click en CONSULTAR, aparecerá de manera automática la versión pública de la sentencia solicitada y la cual puede ser descargada dando click en el apartado **DESCARGAR**.

8. De manera simplificada puede acceder directamente a la información dentro de las siguientes ligas <https://tinyurl.com/2okkegf5>

Sin otro particular de momento, y dando respuesta en tiempo y forma a la citada solicitud de información en los términos expuestos por las Unidades Administrativas encargadas de contar con la información, quedo de Usted.

Atentamente

IRVIN EDUARDO LÓPEZ ONTIVEROS
Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal
Estatal de Justicia Administrativa

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario
Y Defensor del Mayab"*